

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acta de la Sesión Extraordinaria (virtual) del día 11 de febrero de 2022

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las catorce horas del día once de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y al “Acta administrativa mediante la cual se adoptan medidas de extrema urgencia para contribuir a la mitigación o contención de la transmisión por contagio del coronavirus Covid-19”, de fecha 2 de abril de 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de abril del mismo año, emitidas en cumplimiento al acuerdo CEE/CG/10/2020, una vez que fueron convocados las y los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Estatal Electoral, para su celebración de manera virtual, a través del programa de comunicación interactivo: "Videoconferencia Telmex", una vez instalados, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, contando con la presencia de seis Consejeras y Consejeros Electorales que integraron el quórum de ley:

Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Consejero Presidente Provisional del Consejo General,

y las Consejeras y Consejeros Electorales:

Lic. Rocío Rosiles Mejía;

Lic. Martha Magdalena Martínez Garza;

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez;

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo;

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó;

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los partidos políticos:

Lic. Daniel Galindo Cruz, del Partido Acción Nacional;

Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional;

C. Aliber Rodríguez Garza, del Partido de la Revolución Democrática;

Lic. Olga Lucía Díaz Pérez, del Partido Verde Ecologista de México;

Lic. Juan Fabricio Cázares Hernández, del Partido del Trabajo;

Lic. Johnatan Raúl Ruíz Martínez, del Partido Movimiento Ciudadano;

Lic. Oswaldo Tovar Tovar, del Partido Morena;

Así como del **Lic. Héctor García Marroquín**, Secretario Ejecutivo.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muy buenas tardes a todas y a todos, siendo las catorce horas con doce minutos del día once de febrero de dos mil veintidós damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito por favor al Secretario desahogar los dos primeros puntos del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Claro que sí, buenas tardes. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum, por lo que les informo que existe quórum legal para sesionar, todos los acuerdos que lleguen a tomarse en esta sesión serán válidos. Siguiendo punto del orden del día es la lectura del mismo:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve lo relativo al aviso de intención para constituir un partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada Familia en Marcha NL, A.C.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve lo relativo al aviso de Intención para constituir un partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada Ciudadanos Comprometidos con la Democracia, A.C.

Es el orden del día para esta sesión extraordinaria.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Secretario, ¿alguien tiene comentario respecto al proyecto del orden del día?, bien, de no haber comentarios solicito por favor al Secretario lo someta a aprobación del Consejo.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Claro que sí Presidente. Consulto entre las Consejeras y Consejeros Electorales si se aprueba el orden del día para esta sesión. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano. Muchas gracias, aprobado el orden del día.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Gracias, ahora en términos del artículo 43 del Reglamento de Sesiones, solicito al Secretario consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdo que han sido previamente circulados.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Se consulta entre Consejeras y Consejeros la aprobación de la dispensa de la lectura de los documentos circulados con

anterioridad a esta sesión, para leer una síntesis de los mismos, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano. Muchas gracias, aprobada la dispensa de la lectura.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Gracias. El tercer punto del orden del día es el que corresponde al proyecto de acuerdo relativo al aviso de intención para constituir un partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada Familia en Marcha Nuevo León. Por tal motivo solicito de la manera más atenta y por favor al Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo dé lectura a la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo. – Con gusto Presidente. “De conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 6, párrafo segundo, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, la Organización Ciudadana que pretende constituirse en partido político local para obtener su registro deberá presentar, a través de su representante legal, su aviso de intención y documentación ante esta Comisión en el mes de enero del año siguiente al de la elección ordinaria de la Gubernatura. Ahora bien, el pasado 31 de enero de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de esta Comisión, un escrito relativo al aviso de intención signado por el Lic. Luis Servando Farías González, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana denominada “Familia en Marcha Nuevo León, Asociación Civil”, por el que manifestó la pretensión de su representada de constituir un partido político local. Del análisis realizado a la información y documentación presentada por la citada organización ciudadana, se desprende que la misma cumple con la totalidad de los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, por tal motivo, en el proyecto que se somete a consideración se propone tener por presentado y admitido el aviso de intención formulado por la organización ciudadana “Familia en Marcha NL, A.C”. y, en consecuencia, se estima que esta podría llevar a cabo la celebración de sus asambleas municipales y constitutiva durante el presente año 2022, entre otras con las precisiones siguientes: 1.- Se le tiene por designado y acreditado el carácter del ciudadano Luis Servando Farías González, como representante legal y responsable de finanzas de la organización ciudadana. 2.- Se le tiene por señalando la modalidad de asambleas municipales para efecto de cumplir con el requisito mínimo que requieren en la entidad y, 3.- La modalidad bajo la cual se deberán efectuar las afiliaciones en el resto de la entidad será a través de la Aplicación Móvil, implementada por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, se instruye a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, ambas de este organismo comicial, para que la primera de las mencionadas en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, otorgue a la organización ciudadana el acceso a la Aplicación Móvil del referido Instituto, a través de la cual podrá recabar las firmas de afiliación en el resto de la entidad y la segunda, proporcione a la Organización Ciudadana el sistema contable a que se refiere el artículo 103 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, para que pueda llevar a cabo el registro contable de sus operaciones. En razón de lo anterior se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos expuestos.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejero Carlos, ¿alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra?, ¿alguna o alguno?, bien, de no haber comentarios le solicito por favor al Secretario lo someta a la aprobación de este Consejo.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. - Claro que sí Presidente. Consulto entre las Consejeras y Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se resuelven lo relativo al aviso de intención para constituir un partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada “Familia en Marcha NL, A.C”. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre, Mtro. Luigui Villegas Alarcón.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Rocío Rosiles Mejía?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Mtro. Alfonso Roiz Elizondo?

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Mtro. Carlos Piña Loredó?

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Martha Martínez Garza?

Consejera Electoral, Lic. Martha Magdalena Martínez Garza. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Muchas gracias. Les informo que este acuerdo ha quedado aprobado por unanimidad. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).**

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Secretario. ¿Podría continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día?

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Claro que sí Presidente. El siguiente punto corresponde al aviso de Intención para constituir un partido político local de la organización ciudadana denominada “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia, A.C”.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Bien, gracias, solicito por favor al Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo dé lectura a la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo. – Gracias Presidente. “De conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos; 6, párrafo segundo, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, la Organización Ciudadana que pretenda constituirse en partido político local, para obtener su registro deberá presentar, a través de su representante legal, su aviso de intención y documentación ante esta Comisión en el mes de enero del año siguiente al de la elección ordinaria de la Gubernatura. Cabe destacar que el artículo 23 fracción XII del citado reglamento, indica que los avisos de intención deberán presentarse en el formato contenido en el anexo 2 de la norma en comento y, este deberá contener entre otros requisitos la firma de las o los representantes que suscriben el documento. Ahora bien, el pasado 31 de enero de 2022, a las 22:01 horas, se recibió un correo electrónico de la Organización Ciudadana denominada Ciudadanos Comprometidos con la Democracia, A.C., por medio del cual presenta su aviso de intención para constituir un partido político local. Al respecto se tiene que el aviso de intención fue remitido a través de correo electrónico y, en consecuencia, no se cuenta con la firma original de la persona que lo suscribe, por lo que, se considera que debe desecharse de plano, al incumplir con el requisito previsto en el artículo 23, fracción XII del mencionado reglamento, ya que, en todo caso, para proceder a su estudio y análisis, debió haber sido presentado de forma presencial a través de la oficialía de partes de este órgano electoral. Lo anterior es así, porque ante el incumplimiento de haber presentado ante esta Comisión, el documento original en el que se hiciera constar la firma de la persona que suscribe el aviso de intención, no permite vincularlo con el acto jurídico contenido en el ocurso, ya que la firma original constituye un signo expreso e inequívoco de la voluntad de presentar el aviso de intención, lo que no se cumple o no se tiene la certeza respecto de aquellos remitidos vía correo electrónico. Cabe destacar, que la Organización Ciudadana no señala en el escrito remitido vía correo electrónico, alguna cuestión que hubiere dificultado o imposibilitado su presentación de manera presencial, por lo que no se advierte que dicha organización estuviera imposibilitada para cumplir con dicho requisito. Además, se recibieron un total de 21 avisos de intención de manera presencial en las instalaciones de esta Comisión, por lo que es evidente que otras organizaciones sí estuvieron en posibilidad de presentarlo de manera presencial. En este tenor, y tomando en consideración los criterios adoptados por las distintas autoridades jurisdiccionales, tanto federales y locales, este organismo electoral estima que lo conducente es desechar y, en consecuencia, tener por no presentado el aviso de intención interpuesto por la Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia A.C.”. En razón de lo anterior, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos expuestos”. Presidente, si me permite, quiero aprovechar el uso de la palabra para expresar mi voto en contra de este proyecto de acuerdo. Considero que la solicitud de aviso de intención presentada vía electrónica por la Organización “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia”, debió de haber recaído por parte de este

organismo, una instrucción para que la organización tuviera la posibilidad de ratificar la presentación de la solicitud. El Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales, no establece la vía para presentar el aviso de intención, por lo que en aras de salvaguardar sus derechos político-electorales y tal como se ha hecho con otros procedimientos por la pandemia, se debería de notificar al representante legal para que ratifique su escrito y, una vez hecho esto, admitir a estudio el aviso de intención presentado. En su momento presentaré el voto particular respectivo. Muchas gracias Presidente.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejero Electoral Carlos Alberto Piña. Cedo el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, Héctor García Marroquín, para que manifieste unos agregados respecto del proyecto de acuerdo que se presenta a este Consejo General. Adelante, Lic. García Marroquín.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. - Gracias Presidente, disculpen la Consejera y el Consejero que tome la palabra antes, pero sí es importante comentar esto, antes de continuar con la discusión. Quiero dar cuenta de que el día de hoy a la una de la tarde, recibimos un escrito precisamente de esta agrupación, de su representante legal “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia”, acompañando los documentos originales que vino presentando por correo electrónico en aquella ocasión el día 31 de enero. Entonces, para poder dar también una respuesta a este escrito presentado, el proyecto de acuerdo, se agregan dos párrafos en el mismo. Uno, dentro del apartado antecedentes que me voy a permitir leer, sería el último punto de los antecedentes, sería el punto uno punto once, y dice así: “escrito de la organización ciudadana denominada Ciudadanos Comprometidos con la Democracia A.C., en esta misma fecha 11 de febrero de 2022, se recibió ante la oficialía de partes de esta Comisión, un escrito signado por el ciudadano Hermann Raúl Herrera Medina, quien se ostenta como representante legal de la Organización Ciudadana denominada Ciudadanos Comprometidos con la Democracia A.C., por medio del cual presentó su aviso de intención para constituir un partido político local y, haríamos un agregado también en el último considerando, para que diga de la siguiente forma: “lo anterior, no obstante que en esta misma fecha a las 13:00 horas de este día 11 de febrero de 2022, se haya recibido en oficialía de partes de esta Comisión, de manera presencial, el original del escrito signado por el ciudadano Hermann Raúl Herrera Medina, quien se ostenta como representante legal de la Organización Ciudadana “Comprometidos con la Democracia A.C.”, relativo al aviso de intención para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución; sin embargo, la misma se recibió de manera extemporánea, esto es, de forma posterior al mes de enero del año siguiente al de la elección ordinaria de gubernatura, incluso once días después de vencido el plazo antes señalado previsto en los artículos 11 de la Ley General, 6 párrafo segundo y 22 del Reglamento, por lo que no cambia el sentido de la presente determinación relativa a su desechamiento”. Estos serían los dos agregados a este proyecto de acuerdo. Es cuanto Presidente.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Le agradezco Secretario, solicito, estoy viendo dos manos levantadas, no vi quien fue primero.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Presidente si me permite, antes de que yo tomara la palabra la había solicitado la Consejera Téllez, el Consejero Roiz y ahorita la Consejera Rocío.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Bien, antes que nada muchas gracias Secretario. Antes que nada, pido una disculpa a mis compañeras y compañero Consejero, me parecía pertinente que el Secretario hiciese esta adición con el fin de tener todo el panorama completo, así que ahora sí, en ese sentido, en ese orden le cedo el uso de la palabra primero a la Consejera Guadalupe Téllez, posteriormente al Consejero Alfonso Roiz y después a la Consejera Rocío Rosiles. Adelante Consejera Téllez.

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – Muchas gracias Consejero Presidente. Con el respeto que merecen mis compañeras, Consejeras y Consejeros, me permito apartarme de la propuesta de desechar el aviso de intención, presentado por la asociación "Ciudadanos Comprometidos con la Democracia A.C.", pues desde mi perspectiva, el derecho de asociación es un derecho constitucional, y dado que el proceso de constitución de partidos políticos se realiza cada seis años, considero se debe maximizar el derecho de las personas que pretenden constituir un partido político y emitir en su caso, un acuerdo de prevención a fin de que se ratifique el aviso de intención y con esto favorecer la participación de la ciudadanía. Con independencia de que en el propio acuerdo se establezca que la normativa no contempla el supuesto de presentación del aviso por medios electrónicos o a través de una firma electrónica, en mi opinión, ello no implica que derivado del contexto de pandemia que existe en el estado, pudiéramos considerar la presentación por medio de correo electrónico como una medida extraordinaria, como se realizó en su caso en otros procedimientos llevados a cabo en el proceso electoral pasado. Estimo que ante esta situación se debe favorecer las condiciones para garantizar el derecho de asociación de las ciudadanas y ciudadanos. Por ello, me voy a permitir presentar un voto particular. Es cuanto, gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejera Téllez. Ahora tiene el uso de la palabra el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Muchas gracias Consejero Presidente. Primero agradezco que se haya cedido la palabra al Secretario antes, porque efectivamente la información que nos da es pertinente, entonces, en ese sentido, era muy necesario por supuesto escucharle. Bien, hecha esta precisión, me permito unirme a los posicionamientos que han señalado ya el Consejero Carlos Piña y la Consejera Téllez, en tanto que me aparto respetuosamente, por supuesto, de este órgano colegiado, me aparto de la propuesta del proyecto de acuerdo, en tanto que considero que efectivamente no debía desecharse el aviso de intención presentado vía electrónica. En principio ya nos ha señalado la Consejera Téllez, estamos en un contexto de pandemia y se han implementado medidas extraordinarias, esa es una realidad que, en todos los órdenes de gobierno, en todos los órdenes públicos y privados desafortunadamente nos ha afectado, en esa medida, me parece que es algo excesivo requerir que necesariamente tenga que

venir de manera presencial a la presentación del escrito y; bueno, ahondo más en este tema. Primero, me permito señalar que el Reglamento que regula este procedimiento, el Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos, no establece para el aviso de intención la obligación de presentar el escrito de manera presencial, en ninguna parte viene. Dice que tiene que tener nombre y firma, no dice que tiene que ser presencial, es más, ni siquiera dice que tiene que ser una firma autógrafa, solo dice nombre y firma. Hay varios tipos de firmas electrónica, autógrafa, escaneada, ¿cuál tipo de firma es el que tendría que ser?, pues, no dice expresamente el acuerdo, ante eso hay al parecer, a mi parecer, digamos, un cierto escenario de duda al respecto y ante la duda, me parece que la interpretación que debería de darse sería una extensiva de los derechos, de los derechos de la ciudadanía, ante la duda que persiste esta omisión, de la cual por supuesto me hago cargo. Digo me hago cargo, porque participé en la votación de ese reglamento. Bien, entonces dicho esto, no está en ninguna parte que tenga que ser de manera presencial la presentación del aviso de intención. Lo presenté de forma electrónica, cierto, que como nos dice la Consejera Téllez, esta autoridad ha implementado algunas formas a través de las cuales las personas pueden presentar algunos escritos de manera electrónica, y esta Comisión lleva a cabo algunas actividades para poder seguir por esta forma a distancia, no exigir que vengan, mantenerlo a la distancia, así se hace por supuesto por ejemplo con el Reglamento de Quejas, se prevé un mecanismo para la presentación de escritos de forma electrónica, precisamente por el contexto de pandemia, son, como dice la Consejera Téllez, las medidas extraordinarias que se han ido implementando para mantener esa distancia, esa sana distancia. Y bien, otro tema que me gustaría tocar es que en el acuerdo se señalan algunos precedentes de algunas tesis y jurisprudencias que a mi parecer resultan inaplicables para este caso. Citan algunos precedentes del juicio de amparo, bueno, el juicio de amparo se puede presentar en línea, o sea, hay todo un sistema para eso; se citan medios de impugnación en materia federal, los medios de impugnación en materia electoral federal, los medios de impugnación en materia electoral federal ante el TEPJF se pueden presentar en línea, es decir, no es necesario que se manden por correo electrónico, se pueden presentar en línea, entonces a mi parecer no son aplicables estas restricciones, estos criterios que se puedan tener en cuanto a la exigencia de la presentación de manera presencial, porque como digo en esas instituciones se tiene precisamente un sistema para evitar que se tenga que venir, que se tenga que acudir de manera presencial, que se puedan hacer en línea y, finalmente me gustaría destacar que esta propia Comisión, este Consejo General ya en alguna ocasión, en otros casos ha dado valor, ha validado escritos presentados por correo electrónico, este Consejo General, no todas y todos sus integrantes, pero ya ha sucedido. El acuerdo CEE/CG/233/2018, le otorgó valor a un escrito presentado por correo electrónico, se trataba de un asunto en el que se verificaba la participación en algún partido político, bien, hubo un escrito en el cual se presentó vía electrónica y este Consejo General le dio valor, validó ese documento en este Consejo General, bien, muchísimas gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. –

Muchas gracias Consejero Alfonso Roiz. Adelante Consejera Rocío Rosiles.

Consejera Electoral, Lic. Rocio Rosiles Mejía. – Gracias Consejero Presidente. Antes que nada me permito manifestar mi voto a favor del presente proyecto de acuerdo, en el sentido de desechar el aviso de intención de la organización ciudadana “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia”; pues se parte desde la forma en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha precisado en qué consiste la firma autógrafa, la cual define como el conjunto de rasgos que el promovente imprime con su puño y letra, que producen certeza sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción, ya que tiene como objetivo dar autenticidad al escrito de demanda, identificar quién suscribe el documento y vincularlo con el acto jurídico combatido. Al respecto, no pasa desapercibida la jurisprudencia 42/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se establece que la prevención debe realizarse para subsanar formalidades o elementos menores, sin embargo en el presente caso no es procedente, pues como ya se mencionó, la propia Sala Superior ha modificado la interpretación del significado de la firma autógrafa, estableciendo que viene a constituir un elemento esencial de validez, cuya carencia trae como consecuencia la falta de un requisito necesario para entablar una relación jurídica procesal válida. Por ejemplo, la remisión de documentos digitalizados que, al momento de imprimirse e integrarse al expediente, evidentemente no cuentan con la firma autógrafa de puño y letra de los recurrentes, es el propio TEPJF el que ha definido una línea jurisprudencial respecto a su improcedencia; incluso ha establecido que el hecho de que en el documento digitalizado se aprecie una firma que aparentemente haya sido consignada en el original, no es suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de ejercer el derecho de acción por quien promueve, ya que el sistema de medios de impugnación vigente no contempla ese tipo de promoción o interposición. Entonces, bajo la premisa de que ese tipo de situaciones deben encontrarse previstas por este organismo electoral, fue que en uso de nuestra facultad reglamentaria, no se reconoció en el reglamento para la constitución de Partidos Políticos una forma diversa de presentación de los avisos de intención, pues el hecho de que aun cuando el documento haya sido remitido al correo electrónico de la oficialía de partes, lo cierto es que es insuficiente para realizar una interpretación distinta, pues en el caso, la manera correcta de establecer el vínculo jurídico para ejercer su derecho es mediante la presentación física del aviso de intención, en el que aparezca la firma autógrafa de quien ostente la representación de la organización ciudadana respectiva. Considerar lo contrario se traduciría en una falta de seguridad jurídica y certeza dentro el proceso de constitución de partidos políticos, así como en un trato desigual entre quienes presentaron en tiempo y forma sus solicitudes de manera física ante esta CEE. Aquí también quisiera señalar, la organización nunca hizo referencia de que la hubiera presentado por correo electrónico con motivo de la pandemia, esa es una circunstancia que me parece que aquí se ha referido mucho, sin embargo, la organización nunca lo refirió, nunca lo dio como un argumento para no presentarla de manera física ante la CEE, como sí lo hicieron otras organizaciones. Lo cierto también, es que el hecho de que nuestro reglamento no establezca algunas especificidades es simple y sencillamente porque se está atendiendo la manera ordinaria, cuando a veces se establece otras circunstancias, son aquellas extraordinarias como se ha hecho efectivamente en otros lineamientos o reglamentos, al referir las vías electrónicas para distintas

fases de nuestros procedimientos, no fue así para esto. Entonces en ese sentido yo quería expresar la razón de mi votación, en este caso adelantándola a favor del proyecto que se nos presenta. Es cuanto Consejero Presidente. Gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejera Rocío, ¿alguien más de los presentes que desee hacer uso de la palabra?, adelante Consejera Martha Martínez.

Consejera Electoral, Lic. Martha Magdalena Martínez Garza. – Gracias, buenas tardes. Bueno, quiero anticipar mi voto a favor del proyecto que se está presentando a consideración de este Consejo por los argumentos vertidos en el propio proyecto, los comparto y quiero hacer énfasis en lo siguiente: la presentación de este aviso de intención que nos ocupa de la asociación “Ciudadanos Comprometidos con la Democracia” de manera electrónica, lo cual no está previsto efectivamente como lo han mencionado ya mis compañeros que me han antecedido en la voz, lo cual no está previsto en nuestro reglamento aprobado por este Consejo General; entonces, no constituye, esa presentación de manera electrónica, para mí no constituye una manifestación inequívoca de la voluntad del ciudadano, y lo anterior conforme a diversos criterios jurisprudenciales que ya la Consejera Rocío ha hecho mención en su intervención, aunado a ello es muy importante resaltar que esta presentación fue en el último día, dos horas previas a que, digamos a que concluyera el término para hacerlo, el plazo, lo que hacía imposible que mediante una prevención dicho aviso de intención se hubiera presentado dentro del plazo legal para haberlo hecho, esas particularmente, esas motivaciones son las que me inclinan a presentar mi voto a favor del proyecto. Gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejera Martha Martínez, ¿alguien más de los presentes que desee hacer uso de la palabra?, adelante Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Muchas gracias. Bueno, nada más para comentar algo muy rápido. Con el mayor respeto para mis compañeras y compañeros, me parece que el, quienes por alguna razón en relación con esta pandemia actúan de una manera u otra, no tendrían por qué hacerlo de manera expresa porque no sabemos qué razones hay para ese tema, es decir yo esa parte no la comparto, me parece que no tendrían que hacerlo de manera expresa además de que es una, la pandemia es algo notorio, todos lo hemos sufrido. Bien, no ahondo más en ese tema. Y me gustaría también señalar en cuanto al tema de la extemporaneidad que me parece un argumento muy interesante que plantea la Consejera Martínez, también habría que tomar en cuenta que, si bien ese escrito se presentó dos horas antes de la conclusión el 31 de enero, nosotros estamos resolviéndolo once días después, es decir, si lo hubiera presentado tres días antes, hubiera sido lo mismo, once días después hubiéramos resuelto a sí tenía que requerirse y ya estaba fuera de tiempo. Gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Bien, muchas gracias Consejero Alfonso Roiz, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?, bien,

pues yo nada más agregar algunos puntos, resaltar, hacer constar que, bueno, el documento se recibió de manera digitalizada con independencia del plazo en el cual se haya recibido, y el propio Tribunal Electoral del Estado en precedentes recientes del año 2021 y el año 2022 ha desechado demandas que se presentan, si bien es cierto con firma escaneada digitalizada, pues ha dicho que esta no permite saber la autenticidad de quien promueve la demanda correspondiente, entonces, digamos de alguna manera está privilegiando el principio de certeza y seguridad jurídica. Principio de certeza, que es principio rector de la función electoral, también hay que subrayar algo, que el Reglamento de Constitución de Partidos Políticos fue aprobado el 10 de diciembre del año pasado, del año 2021, y el plazo para presentar el aviso de intención aquí ante la CEE venció el 31 de enero, es decir se contaron con un total de 52 días, las organizaciones de ciudadanos que quisieran presentar un aviso de intención para constituir un partido político tenían 52 días para llevar a cabo este procedimiento, me parece que es un plazo que fue razonable, ¿y por qué lo digo?, porque de 22 organizaciones ciudadanas que pretendieron, pretenden constituirse como partido político, 21 cumplieron con el plazo, lo cual abona decir que sí hubo un plazo razonable, si bien es cierto se solicitan documentos adjuntos al aviso de intención, también es cierto que nuestro propio reglamento establece que el ciudadano puede comprobar que dichos documentos se encuentran en trámite, entonces eso tampoco es un obstáculo. Entonces, me parece que el plazo de 52 días es razonable, y todavía, para presentar el aviso de intención, subrayo. Por otro lado también decir que la CEE en este particular proceso de constitución de partidos políticos hizo una amplia difusión en todos sus medios de comunicación, en las redes sociales que tiene la Comisión Estatal Electoral y en ellas se publicaron inclusive infografías y se aludió para que la ciudadanía, en lenguaje ciudadano se aludía al reglamento de constitución de partidos políticos al link, a la liga que se encuentra en el portal web de la CEE, donde también se hizo difusión, también subrayar que a las ciudadanas y los ciudadanos que vinieron aquí ante la CEE también se les atendió para orientarlos al respecto de la documentación. En tal sentido al subrayar que 21 de 22 organizaciones sí presentaron el aviso de intención ante la oficialía de partes, pues me hace pensar que el contexto de pandemia, que sí es muy lamentable, no fue un obstáculo. También mencionar que nuestro Reglamento de Constitución de Partidos Políticos no menciona de manera expresa que la presentación del aviso de intención se haga por vías de correo electrónico, como sí lo menciona algunos otros reglamentos, en este caso en particular no y me parece que así se hizo y así se aprobó dado el tiempo, me parece que es de 52 días que es bastante razonable y, también decir que, bueno, evidentemente hay un disenso en este colegiado, pero pues el disenso construye el consenso, la democracia así es, la democracia es deliberativa o sea es, la verdad decirle a la ciudadanía que ve estas sesiones, pues, tuvimos dos reuniones de trabajo, una de ellas muy intensa en donde hubo bastante debate siempre en el marco del respeto, pero bueno la democracia es así, una parte de la democracia es la deliberación y que tengan la certeza de que venimos aquí, a parte de haber tenido esa cavilación y esa meditación de cómo vamos a decantar el sentido de nuestro voto, pues, también hay una parte deliberativa que es muy importante para construir democracia y la cual se lleva siempre dentro de los cauces institucionales y con todo el respeto de los integrantes del

colegiado, y esto me recuerda una frase del ex rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, que dijo en el contexto de 1968 “Viva la discrepancia”, entonces, este Consejo es plural, es plural y la pluralidad se demuestra en este órgano colegiado en donde tenemos distintas posiciones, las cuales todas son respetadas y son válidas para construir democracia. Entonces, ya nada más para finalizar lo digo esto con todo el respeto, y porque así nos hemos conducido y bueno, el sentido de mi voto lo adelanto es favorable al proyecto que se presenta. Muchas gracias. Adelante Consejera Téllez.

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – Gracias, también respetuosamente nada más para comentar, considero que no es imputable a las ciudadanas y ciudadanos que este organismo electoral no hubiera previsto la recepción de avisos de intención por otros medios, considerando un contexto de pandemia, de lo cual me responsabilizo por ser parte de este órgano, por ello, la oportunidad en este momento de considerar nuestra decisión y considerar la oportunidad de una prevención para que estén en condiciones de ratificar y en condiciones también de poder revisar si reúnen o no la documentación correspondiente. Es cuanto, muchas gracias.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias Consejera Téllez. Bien, ¿algún otro comentario?, bien, de no haber comentarios solicito por favor al Secretario someta el presente proyecto a la votación de las y los integrantes de este Consejo General y a los Consejeros Electorales, Consejeras Electorales.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Claro que sí Consejero Presidente. Consulto el proyecto de acuerdo con los cambios ya referidos, los dos agregados. Consulto entre Consejeras y Consejeros la aprobación del proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo al Aviso de Intención para constituir un partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada Ciudadanos Comprometidos con la Democracia, A.C. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre, ¿Mtro. Luigui Villegas Alarcón?

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Rocío Rosiles Mejía?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Mtro. Alfonso Roiz Elizondo?

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – En contra. Anuncio voto particular.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Mtro. Carlos Piña Loreda?

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda. – En contra.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Martha Martínez Garza?

Consejera Electoral, Lic. Martha Magdalena Martínez Garza. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – En contra del proyecto por las manifestaciones realizadas y también con la presentación de un voto particular.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Muy bien, muchas gracias Presidente. Les informo que el resultado de la votación ha sido de tres votos a favor, tres votos en contra.

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias, Secretario. En virtud del contexto en el cual nos encontramos y en mi calidad de Consejero Presidente y en ejercicio de la facultad que me conceden los artículos 94 párrafo primero y 98 fracción primera de la Ley Electoral para el Estado, así como los artículos 5, inciso a) y 62 párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Consejo General y de las Comisiones Municipales Electorales, me permito en este caso en concreto que hay un empate, para que la ciudadanía entienda, somos tres Consejeros que estamos a favor, contra tres Consejeros, cuando digo Consejeros me refiero a hombres y mujeres, contra tres colegas que van en contra del proyecto, pues la legislación, la normativa de Nuevo León en materia electoral establece que el Presidente cuenta con voto de calidad, es decir, cuenta con un voto de desempate, es decir, en términos ciudadanos pues mi voto es el que va a desempatar este empate. Finalmente es eso, ejerzo mi voto de calidad, mi voto de desempate. Adelante Secretario.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín. – Gracias Presidente, siendo así les informo que el proyecto ha quedado aprobado con tres votos a favor de las Consejeras Rocío Rosiles Mejía y Martha Martínez Garza, así como con el voto de calidad del Presidente Luigui Villegas Alarcón y tres votos en contra de los Consejeros Alfonso Roiz Elizondo y Carlos Piña Loredó así como de la Consejera Guadalupe Téllez Pérez. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).**

Consejero Presidente Provisional del Consejo General, Mtro. Luigui Villegas Alarcón. – Muchas gracias, habiendo agotado los puntos del orden del día, agradezco a todas y a todos ustedes su presencia.

Con lo anterior, y siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de febrero de 2022, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria (virtual). Firmamos para constancia.
DOY FE, Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral.

R03/0216